

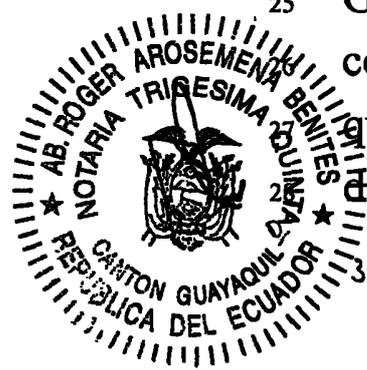
ESCRITURA NUMERO:
 AUMENTO DE CAPITAL Y
 REFORMA DEL ESTATUTO
 SOCIAL DE LA COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA
 "ECUATORIANA DE SAL Y
 PRODUCTOS QUIMICOS
 C.A." (ECUASAL).-----
 (CUANTIA: S/.6.000'000.000)



NOTARIA
 Trigésimo
 Quinta
 Guayaquil

Ab. Roger
 Arosemena
 Benites

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
 11 del Guayas, República del Ecuador, hoy
 12 ~~veintinueve de noviembre de mil novecientos~~
 13 ~~noventa y nueve, ante mí ABOGADO ROGER~~
 14 ~~AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo~~
 15 ~~Quinto del cantón Guayaquil~~ comparece: La
 16 compañía "ECUATORIANA DE SAL Y
 17 PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL),
 18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la
 19 ciudad de Guayaquil, por la interpuesta
 20 persona de su Gerente General y representante
 21 legal, señor NICOLAS FEBRES-CORDERO
 22 RIBADENEYRA, quien declara ser de
 23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
 24 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
 25 Guayaquil, cuya personería legitima con la copia
 certificada del nombramiento que acompaña para
 que sea insertada al final de esta matriz como
 documento habilitante, y quien declara además, que



3cc. 1/dec/99

1 su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El
2 compareciente es mayor de edad, capaz para
3 obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer,
4 bien instruido en el objeto y resultado de esta
5 Escritura Pública a la que procede con amplia y
6 entera libertad, para su otorgamiento me presenta
7 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
8 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, una en la cual conste el
10 aumento de capital y la reforma del correspondiente
11 artículo del estatuto social de la Compañía
12 Anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL
13 Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL),
14 que YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO
15 RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE
16 GENERAL y por tanto Representante Legal de la
17 misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por
18 la Junta General Extraordinaria de Accionistas
19 de la indicada compañía, de conformidad con las
20 cláusulas y declaraciones que se expresan a
21 continuación:-----

22 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

23 -----**ANTECEDENTES**-----

24 **UNO.** ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS
25 QUIMICOS C.A. (ECUASAL) se constituyó por
26 escritura pública otorgada ante el Notario de
27 Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el
28 veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y

1 uno, inscrita en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil el dos de setiembre del propio año,
3 siendo su capital de S/.2'000.000,00 (Dos millones
4 de sucres).-----



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

5 **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el Notario
6 doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil
7 novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los
8 mismos mes y año en el Registro Mercantil, la
9 compañía aumentó su capital a S/.14'000.000,00
10 (Catorce millones de sucres) y reformó y codificó
11 su Estatuto Social.-----

12 **TRES.** Según escritura pública de veinticinco
13 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco
14 otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,
15 inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos
16 sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto
17 Social.-----

18 **CUATRO.** Por escritura pública de veinte de
19 octubre de mil novecientos sesenta y siete
20 celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres
21 Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil
22 novecientos sesenta y siete, la compañía
23 aumentó su capital a S/.19'000.000,00 (Diecinueve
24 millones de sucres) y reformó su Estatuto
25 Social.-----

CINCO. Por escritura pública otorgada el
veintidós de enero de mil novecientos sesenta y
ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo,



1 inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la
2 sociedad reformó su Estatuto Social.-----
3 **SEIS.** Según escritura pública de veinte de junio de
4 mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el
5 Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el
6 veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad
7 aumentó su capital a S/.25'000.000,00 (Veinticinco
8 millones de sucres) y reformó el Estatuto
9 Social.-----
10 **SIETE.** Por escritura pública de veinticuatro de
11 diciembre de mil novecientos sesenta y nueve
12 otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres
13 Crespo, inscrita el seis de febrero de mil
14 novecientos setenta la sociedad aumentó su capital
15 a S/.30'000.000,00 (Treinta millones de sucres) y
16 reformó el Estatuto Social.-----
17 **OCHO.** Según escritura pública de veintinueve de
18 diciembre de mil novecientos setenta y siete
19 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
20 Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía
21 aumentó su capital a S/.51'600.000,00 (Cincuenta y
22 un millones seiscientos mil sucres) y reformó el
23 Estatuto Social.-----
24 **NUEVE.** Por escritura pública de cinco de junio de
25 mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el
26 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
27 el dieciocho de agosto de mil novecientos
28 setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a

1 S/.68'000.000,00 (Sesenta y ocho millones de
2 sucres) y reformó los artículos quinto y sexto del
3 Estatuto Social.-----

4 **DIEZ.** Según escritura pública otorgada el
5 veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta
6 ante el Notario doctor Jorge Maldonado
7 Rennella, inscrita el catorce de julio de mil
8 novecientos ochenta, la compañía aumentó su
9 capital a S/.118'000.000,00 (Ciento dieciocho
10 millones de sucres) y reformó su Estatuto
11 Social.-----

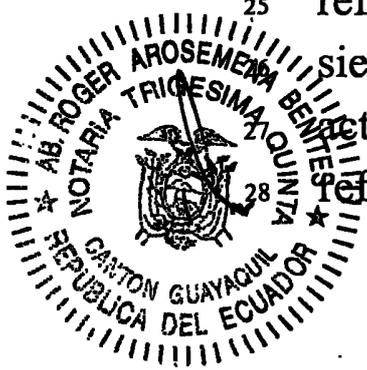
12 **ONCE.** Por escritura pública celebrada ante el
13 Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado
14 Rennella el cuatro de junio de mil novecientos
15 ochenta y uno, inscrita el veinticinco de los mismos
16 mes y año, la compañía aumentó nuevamente su
17 capital a S/.125'200.000,00 (Ciento veinticinco
18 millones doscientos mil sucres).-----

19 **DOCE.** Mediante escritura pública otorgada el
20 diecinueve de octubre de mil novecientos
21 ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge
22 Maldonado Rennella, inscrita en el Registro
23 Mercantil el veintiséis de octubre de mil
24 novecientos ochenta y uno, la sociedad
25 reformó íntegramente sus estatutos y los codificó,
siendo estos estatutos los que se encuentran
actualmente en vigor, con excepción de las
reformas posteriores, consecuencia de aumentos de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 capital.-----

2 **TRECE.** Según escritura pública otorgada ante
3 el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve
4 de diciembre de mil novecientos ochenta y
5 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
6 veintiocho de los mismos mes y año, la
7 compañía aumentó su capital a S/.200'000.000,00
8 (Doscientos millones de sucres) y reformó el
9 artículo siete de su estatuto.-----

10 **CATORCE.** Por escritura pública otorgada ante
11 el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de
12 setiembre de mil novecientos ochenta y cinco,
13 inscrita en el Registro Mercantil el cinco de
14 diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la
15 compañía aumentó su capital a la suma de
16 S/.260'000.000,00 (Doscientos sesenta millones
17 de sucres) y reformó el artículo siete de su
18 estatuto.-----

19 **QUINCE.** Mediante escritura pública otorgada el
20 siete de abril de mil novecientos ochenta y siete
21 ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el
22 Registro Mercantil el trece de agosto de mil
23 novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó
24 su capital a la suma de S/.450'000.000,00
25 (Cuatrocientos cincuenta millones de sucres) y
26 reformó el artículo siete de su estatuto.-----

27 **DIECISEIS.** Según escritura pública otorgada
28 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita
2 en el Registro Mercantil el veinte de julio de
3 mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad
4 aumentó su capital a S/.700'000.000,00
5 (Setecientos millones de sucres) y reformó el
6 artículo siete de su estatuto.-----

7 **DIECISIETE.** Mediante escritura pública
8 celebrada el uno de diciembre de mil novecientos
9 ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón
10 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el
11 veintinueve de diciembre de mil novecientos
12 ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a
13 S/.1.176'000.000,00 (Un mil ciento setenta y seis
14 millones de sucres) y reformó el artículo siete del
15 Estatuto Social.-----

16 **DIECIOCHO.** Según escritura pública otorgada
17 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho
18 de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita
19 en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil
20 novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su
21 capital a S/.1.560'000.000,00 (Un mil quinientos
22 sesenta millones de sucres) y reformó el artículo
23 siete del Estatuto Social.-----

24 **DIECINUEVE.** Mediante escritura pública
celebrada el diez de octubre de mil novecientos
noventa y uno ante el Notario Séptimo del
Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos



1 noventa y uno, la compañía aumentó su capital
2 a S/.2.000'000.000,00 (Dos mil millones de
3 sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto
4 Social.-----

5 **VEINTE.** Según escritura pública otorgada ante el
6 Notario Séptimo de Guayaquil el veintiséis de
7 octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita
8 en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre
9 de mil novecientos noventa y dos, la compañía
10 aumentó su capital a S/.3.000'000.000,00 (Tres mil
11 millones de sucres) y reformó el artículo siete del
12 Estatuto Social.-----

13 **VEINTIUNO.** Mediante escritura pública otorgada
14 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el tres de
15 setiembre de mil novecientos noventa y tres,
16 inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de
17 noviembre de mil novecientos noventa y tres, la
18 compañía aumentó su capital a S/.6.000'000.000,00
19 (Seis mil millones de sucres) y reformó el artículo
20 siete del Estatuto Social.-----

21 **VEINTIDOS.** Según escritura pública otorgada
22 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el siete de
23 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
24 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de
25 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la
26 compañía aumentó su capital a S/.7.200'000.000,00
27 (Siete mil doscientos millones de sucres) y reformó
28 el artículo siete del Estatuto Social.-----



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 **VEINTITRES.** Mediante escritura pública
2 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el
3 ocho de noviembre de mil novecientos noventa y
4 cinco, inscrita en el Registro Mercantil el
5 diecinueve de diciembre de mil novecientos
6 noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a
7 S/.10.000'000.000,00 (Diez mil millones de sucres)
8 y reformó el artículo siete del Estatuto Social.-----

9 **VEINTICUATRO.** Mediante escritura pública
10 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el
11 doce de julio de mil novecientos noventa y seis,
12 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de
13 agosto de mil novecientos noventa y seis, la
14 compañía aumentó su capital a S/.12.400'000.000
15 (Doce mil cuatrocientos millones de sucres) y
16 reformó el artículo siete del Estatuto Social.-----

17 **VEINTICINCO.** Según escritura pública otorgada
18 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de
19 junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita
20 en el Registro Mercantil el veinticuatro de julio de
21 mil novecientos noventa y siete, la compañía
22 aumentó su capital a S/.16.600'000.000 (Dieciséis
23 mil seiscientos millones de sucres) y reformó el
24 artículo siete del Estatuto Social.-----

VEINTISEIS. Mediante escritura pública otorgada
ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el
nueve de noviembre de mil novecientos noventa y
ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho



1 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la
2 compañía aumentó su capital a S/.24.000'000.000
3 (Veinticuatro mil millones de sucres) y reformó el
4 artículo siete del Estatuto Social.-----I,
5 **VEINTISIETE.** La Junta General Extraordinaria
6 de Accionistas de dieciocho de noviembre de mil
7 novecientos noventa y nueve, celebrada por
8 ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS
9 QUIMICOS C.A. (ECUASAL), resolvió aumentar
10 el capital a S/.30.000'000.000 (Treinta mil millones
11 de sucres) y reformar el artículo siete del Estatuto
12 Social.-----

13 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----
14 **AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA**
15 **DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD**
16 **DE ACCIONES QUE RECIBIRA**
17 **CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO**
18 **SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL**

19 Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES-
20 CORDERO RIBADENEYRA, a nombre y en
21 representación de la compañía "ECUATORIANA
22 DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."
23 (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE
24 GENERAL y por tanto Representante Legal de la
25 misma, D E C L A R O:-----

26 **PRIMERO.-** Que el capital de "ECUATORIANA
27 DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."
28 (ECUASAL) queda aumentado en la suma de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 S/.6.000'000.000 (Seis mil millones de sucres)
2 mediante la emisión de 6'000.000 (Seis millones)
3 de acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor
4 de Un Mil Sucres cada una, de las cuales 3'000.000
5 (Tres millones) serán SERIE "A" y 3'000.000 (Tres
6 millones) serán SERIE "B".-----

7 **SEGUNDO.-** Que el pago de las aportaciones
8 correspondientes a los expresados 6'000.000 (Seis
9 millones) de acciones se ha realizado mediante
10 capitalización de:-----

- 11 a) Reserva Legal-----S/.2.772'148.028
- 12 b) Reserva Facultativa-----S/--199'332.245
- 13 c) Reserva neta por Revalorización-----
- 14 del Patrimonio-----S/.2.175'524.335
- 15 d) Utilidades no distribuidas -----S/--852'995.392

16 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL S/.6.000'000.000
17 Con los S/.6.000'000.000 (Seis mil millones de
18 sucres) que se capitalizan queda pagado el
19 aumento de capital, conforme lo previsto en el
20 artículo ciento ochenta y tres de la Ley de
21 Compañías.-----

22 **TERCERO.-** Que la cantidad de acciones de su
23 respectiva Serie que recibirá cada socio como
24 consecuencia del aumento de capital, según la
25 distribución efectuada de 6'000.000 (Seis
millones) de acciones, conforme a la proporción
su correspondiente porcentaje de inversión, es
como consta a continuación:-----



1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE
2		RECIBE DE	EN SUCRES
3		(S/1.000 c/u)	
4			
5	<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
6	MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA	90.000	90'000.000
7	MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO		
8	DE DURAN-BALLEN	60.000	60'000.000
9	DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT	60.000	60'000.000
10	HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE	120.000	120'000.000
11	MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO		
12	DE ORELLANA	243.750	243'750.000
13	MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER	243.750	243'750.000
14	MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI	243.750	243'750.000
15	MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO DE ESTRADA	243.750	243'750.000
16	CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-CORDERO	60.000	60'000.000
17	JACOBASA C.A.	360.000	360'000.000
18	THOMAS N. RIBADENEYRA	300.000	300'000.000
19	STOCKTON RESOURCES LTD.	975.000	975'000.000
20	TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE "A"	3'000.000	3.000'000.000
21	<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
22	MORTON INTERNATIONAL INC. (la totalidad)	3'000.000	3.000'000.000
23	TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU		
24	EQUIVALENTE EN SUCRES	6'000.000	6.000'000.000

25 **I, CUARTO.-** Que queda reformado el artículo
26 siete del estatuto social en los siguientes términos:
27 "ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El
28 Capital de la Compañía es de TREINTA MIL



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 MILLONES DE SUCRES (S/.30.000'000.000),
2 totalmente suscrito y pagado, dividido en
3 30'000.000 (Treinta millones) de acciones
4 nominativas y ordinarias, pero de voto restringido
5 para la elección de funcionarios, de un valor
6 nominal de Un Mil Sucres cada una. Los títulos
7 pueden contener una o más acciones y estarán
8 autorizados con las firmas del Presidente y del
9 Secretario de la Compañía. Las acciones de la
10 sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual
11 corresponden 15'000.000 (Quince millones) de
12 acciones numeradas del 001 (cero cero uno) al
13 15'000.000 (quince millones), y la Serie "B", a la
14 cual corresponden también 15'000.000 (Quince
15 millones) de acciones, numeradas del 001 (cero
16 cero uno) al 15'000.000 (quince millones). Ninguna
17 acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que
18 se reformen al respecto los presentes estatutos. En
19 cualquier tiempo la Junta General puede resolver el
20 aumento o la disminución del capital social,
21 cumpliéndose las formalidades pertinentes.
22 Cuando se resolviere cualquier aumento de
23 capital por emisión de nuevas acciones se
24 deberá necesariamente dividir por mitades la
25 correspondiente nueva emisión de acciones en
las dos Series antedichas, y entonces los
propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su
correspondiente derecho de preferencia en la



1 suscripción de las nuevas acciones de la Serie
2 respectiva, y sólo podrán suscribir las nuevas
3 acciones de la otra Serie que los demás accionistas
4 de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si
5 en este último caso, por cualquier impedimento,
6 algún accionista no pudiere suscribir las respectivas
7 acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o
8 personas a quien o quienes tal accionista cedere su
9 correspondiente derecho.”-----

10 -----**CLAUSULA TERCERA**-----

11 Respecto de la nacionalidad de los socios que
12 reciben acciones en el aumento de capital, cuyos
13 nombres constan en la cláusula Segunda, con
14 excepción de los siguientes que tienen nacionalidad
15 extranjera, los demás son ecuatorianos: la compañía
16 Morton International Inc., de nacionalidad
17 norteamericana, el señor Thomas N. Ribadeneyra,
18 de nacionalidad norteamericana y la compañía
19 Stockton Resources Ltd., de nacionalidad de
20 las Islas Vírgenes Británicas.- Los tres son
21 Inversionistas Extranjeros, los mismos que, para
22 realizar la inversión extranjera (reinversión)
23 correspondiente al aumento de capital de que se
24 trata en esta escritura pública, no necesitan
25 autorización del Ministerio de Comercio Exterior,
26 Industrialización y Pesca ni de ningún otro
27 organismo del Estado, de conformidad con lo
28 previsto en el artículo trece de la Ley de Promoción

1 y Garantía de las Inversiones publicada en el
2 Registro Oficial número doscientos diecinueve
3 de diecinueve de diciembre de mil novecientos
4 noventa y siete.-----

5 -----**CLAUSULA FINAL**-----

6 Usted señor Notario, sírvase cumplir con todas las
7 formalidades legales necesarias para la perfecta
8 validez de esta escritura pública e insertar en la
9 misma, tanto mi nombramiento de Gerente General
10 otorgado por "ECUATORIANA DE SAL Y
11 PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL),
12 como la copia del acta de Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta
14 compañía el dieciocho de noviembre de mil
15 novecientos noventa y nueve.-----

16 Firmado: (firma ilegible).- DOCTOR RAMON
17 VELA COBOS.- ABOGADO.- Registro número
18 ciento cincuenta y nueve.-----

19 **DOCUMENTOS HABILITANTES:**-----
20 **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
21 **DE LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DE**
22 **SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."**
23 **(ECUASAL).**-----

24 Marzo trece de mil novecientos noventa y
25 ocho.- Señor Don. **NICOLAS FEBRES-**
CORDERO RIBADENEYRA. Ciudad.- De mis
consideraciones: Cúmpleme poner en su
conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.
2 (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el
3 acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL**
4 de la Compañía, por el período de **UN AÑO**. En el
5 ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto
6 en los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y
7 cuarenta y dos de los Estatutos Sociales, usted
8 es administrador y tiene la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
10 extendiéndose tal representación a todos los asuntos
11 relacionados con el giro o tráfico de la misma, en
12 operaciones comerciales, civiles o de cualquier
13 naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de
14 toda clase y la transferencia de derechos sobre
15 inmuebles de o para la Compañía, así como
16 cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de
17 derechos sobre inmuebles de propiedad de la
18 Compañía, constitución de gravámenes sobre sus
19 bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya
20 cuantía excediere de **UN MILLON DE**
21 **SUCRES**, excepto la compra-venta de los
22 productos que fabrica la Compañía o de materia
23 prima, requerirá estar autorizado por el
24 Directorio. Consecuentemente, la presente nota de
25 nombramiento constituye suficiente documento
26 habilitante para cuantos actos y contratos celebrare
27 usted a nombre y en representación de la Compañía,
28 en cuyas actuaciones intervendrá usted solo. La

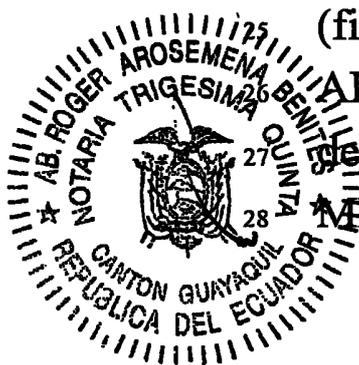


NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 escritura pública en la que constan sus atribuciones
2 se otorgó el diecinueve de Octubre de mil
3 novecientos ochenta y uno ante el Notario
4 Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra
5 inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el
6 veintiséis de los mismos mes y año.- Muy
7 atentamente, (firma ilegible) Doctor Emilio Romero
8 Jouvín. **SECRETARIO.-** Acepto la designación
9 de **GERENTE GENERAL** de la Compañía
10 **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS**
11 **QUIMICOS C.A. (ECUASAL).** Guayaquil,
12 Marzo dieciséis de mil novecientos noventa y
13 ocho. (firma ilegible) **NICOLAS FEBRES-**
14 **CORDERO RIBADENEYRA.** Cédula de
15 **Ciudadanía número cero nueve-cero cero ocho**
16 **dos uno uno tres-tres.-** Hay dos sellos que dicen:
17 En la presente fecha queda inscrito este
18 Nombramiento de Gerente General. Folio (s)
19 cuarenta y tres mil setecientos veintiuno. Registro
20 Mercantil número once mil trescientos cuarenta
21 y dos. Repertorio número diecisiete mil trescientos
22 ochenta. Se archivan los Comprobantes de pago
23 por los impuestos respectivos. Guayaquil, ocho
24 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

(firma ilegible) **ABOGADO HECTOR MIGUEL**
ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil.- Otro: **REGISTRO**
MERCANTIL. CANTON GUAYAQUIL.-



1 Licenciado CARLOS PONCE ALVARADO,
2 REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL
3 CANTON, CERTIFICO: Que la presente fotocopia
4 que contiene el NOMBRAMIENTO de GERENTE
5 GENERAL de ECUATORIANA DE SAL Y
6 PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), es
7 igual a su original, no constando anotación alguna
8 al margen del mismo mediante la cual se indique
9 que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Tres de
10 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-
11 (firma ilegible) LICENCIADO CARLOS PONCE
12 ALVARADO. Registrador Mercantil Suplente del
13 Cantón Guayaquil.- REGISTRO MERCANTIL.
14 CANTON GUAYAQUIL.-----

15 ACTA DE JUNTA GENERAL
16 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
17 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
18 “ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS
19 QUIMICOS C.A.” (ECUASAL), CELEBRADA
20 EL DIA JUEVES DIECIOCHO DE
21 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
22 NOVENTA Y NUEVE.-----

23 En Guayaquil, a dieciocho de noviembre de mil
24 novecientos noventa y nueve, a las cinco de la
25 tarde, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el
26 edificio número ciento tres de la Avenida Diez de
27 Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de
28 Accionistas de “ECUATORIANA DE SAL Y

1 PRODUCTOS QUIMICOS C.A.” (ECUASAL),
2 de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

4 Preside la sesión el Presidente titular señor
5 AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA
6 y actúa de Secretario, el suscrito doctor EMILIO
7 ROMERO JOUVIN, igualmente titular.-----

8 A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la
9 Sala que se encuentra presente todo el capital
10 pagado de la sociedad que es de S/.24.000'000.000
11 (Veinticuatro mil millones de sucres), representado
12 por las personas cuyos nombres constan en la lista
13 de asistentes que ha formado de conformidad con
14 el artículo doscientos treinta y nueve de la citada
15 Ley.-----

16 A continuación, el Presidente solicita a los
17 accionistas que se pronuncien si aceptan la
18 celebración de esta Junta que deberá conocer y
19 resolver sobre los siguientes asuntos: “(UNO) El
20 informe presentado por los Auditores Externos
21 sobre los Estados Financieros de la Compañía
22 correspondiente al ejercicio de mil novecientos
23 noventa y ocho y resolver lo que corresponda.-

24 (DOS) Seleccionar la firma de Auditores Externos
25 que deberá contratarse para el presente año mil
novecientos noventa y nueve.- I, (TRES) El
aumento de capital de la compañía, su forma de
pago, la reforma del correspondiente artículo del



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 estatuto social que trata del capital y cualquier otro
2 asunto relacionado con el aumento de capital.”-----

3 De inmediato, la totalidad de los accionistas
4 manifiestan su aceptación, tanto para la celebración
5 de la presente Junta General Extraordinaria, como
6 respecto de los tres asuntos a tratarse, razón
7 por la cual, esta Junta se celebra por resolución
8 UNANIME de los asistentes.-----

9 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y
10 pone a consideración de la Sala el **punto (UNO) del**
11 **Orden del Día**, pidiendo para el efecto al
12 Secretario que para conocimiento y resolución de la
13 Sala, proceda a dar lectura al informe presentado
14 por la firma de Auditores Externos Independientes
15 KPMG PEAT MARWICK C. LTD. y una vez
16 concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD
17 de votos, da su aprobación y conformidad al
18 expresado informe.-----

19 A continuación, el Presidente pone a consideración
20 de la Sala el **punto (DOS) del Orden del Día**, que
21 trata de la selección de la firma de Auditores
22 Externos que deberá contratarse para el presente
23 año mil novecientos noventa y nueve. --- Al
24 respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos,
25 **RESOLVIO:** “Seleccionar para el presente año mil
26 novecientos noventa y nueve, a la misma firma de
27 Auditores Externos Independientes KPMG PEAT
28 MARWICK C. LTD., que ininterrumpidamente ha



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 venido actuando, autorizándose al Representante
2 Legal para que celebre el correspondiente
3 contrato.”-----

4 El Presidente pone a consideración de la Sala el
5 **punto (TRES) del Orden del Día**, que trata del
6 aumento de capital de la Compañía, manifestando
7 que con el propósito de que los accionistas tengan
8 suficientes elementos de juicio para adoptar sus
9 decisiones, les hace conocer que se podría
10 hacer el aumento de capital por la cantidad de
11 S/.6.000'000.000 (Seis mil millones de sucres), con
12 el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital
13 total de S/.30.000'000.000 (Treinta mil millones de
14 sucres), y que el pago de las aportaciones
15 correspondientes al aumento de capital, podría
16 hacerse con cargo a Reserva Legal, Reserva
17 Facultativa, Reserva por Revalorización del
18 Patrimonio y Utilidades no distribuidas.-----

19 De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de
20 votos, adoptó las siguientes **RESOLUCIO-**
21 **NE S:**-----

22 **PRIMERA.**- “Aumentar el capital de la compañía
23 en la suma de S/.6.000'000.000 (Seis mil millones
24 de sucres) mediante la emisión de 6'000.000
25 (Seis millones) de acciones nuevas, ordinarias,
nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de
las cuales 3'000.000 (Tres millones) serán SERIE
” y 3'000.000 (Tres millones) serán SERIE



1 "B".-----

2 **SEGUNDA.-** "Aprobar la forma de pago de las
3 aportaciones correspondientes a tal aumento de
4 Capital que es mediante capitalización de los
5 siguientes recursos patrimoniales, de conformidad
6 con el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de
7 Compañías:-----

8 a) Reserva Legal-----S/.2.772'148.028

9 b) Reserva Facultativa-----S/--199'332.245

10 c) Reserva neta por Revalorización-----

11 del Patrimonio-----S/.2.175'524.335

12 d) Utilidades no distribuidas -----S/--852'995.392

13 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL S/.6.000'000.000

14 **TERCERA.-** "Que en la correspondiente escritura
15 pública de aumento de capital se haga constar la
16 cantidad de Reserva Legal, de Reserva Facultativa,
17 de Reserva por Revalorización del Patrimonio y de
18 Utilidades no Distribuidas que se capitalizan,
19 totalizando S/.6.000'000.000 (Seis mil millones de
20 sucres) de aumento de capital como ha quedado
21 aprobado."-----

22 **CUARTA.-** "Aprobar la cantidad de acciones de su
23 respectiva Serie que recibirá cada socio como
24 consecuencia del aumento de capital, según la
25 siguiente distribución que se ha efectuado de
26 6'000.000 (Seis millones) de acciones, conforme a
27 la proporción de capital que cada uno de ellos
28 tiene en propiedad a la presente fecha:-----



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE
2		RECIBE DE	EN SUCRES
3		(S/1.000 c/u)	
4			
5	<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
6	✓ MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA	90.000	90'000.000
7	✓ MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO		
8	DE DURAN-BALLEN	60.000	60'000.000
9	✓ DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT	60.000	60'000.000
10	✓ HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE	120.000	120'000.000
11	MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO		
12	DE ORELLANA	243.750	243'750.000
13	✓ MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER	243.750	243'750.000
14	✓ MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI	243.750	243'750.000
15	✓ MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO DE ESTRADA	243.750	243'750.000
16	✓ CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-CORDERO	60.000	60'000.000
17	✓ JACOBASA C.A.	360.000	360'000.000
18	✓ THOMAS N. RIBADENEYRA	300.000	300'000.000
19	✓ STOCKTON RESOURCES LTD.	975.000	975'000.000
20	TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE "A"	3'000.000	3.000'000.000
21	<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
22	MORTON INTERNATIONAL INC. (la totalidad)	3'000.000	3.000'000.000
23	TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU		
24	EQUIVALENTE EN SUCRES	6'000.000	6.000'000.000
25	QUINTA.- "Reformar el artículo siete del		

estatuto social en los siguientes términos:

ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de TREINTA MIL



1 MILLONES DE SUCRES (S/.30.000'000.000),
2 totalmente suscrito y pagado, dividido en
3 30'000.000 (Treinta millones) de acciones
4 nominativas y ordinarias, pero de voto restringido
5 para la elección de funcionarios, de un valor
6 nominal de Un Mil Suces cada una. Los títulos
7 pueden contener una o más acciones y estarán
8 autorizados con las firmas del Presidente y del
9 Secretario de la Compañía. Las acciones de la
10 sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual
11 corresponden 15'000.000 (Quince millones) de
12 acciones numeradas del 001 (cero cero uno) al
13 15'000.000, (quince millones) y la Serie "B", a la
14 cual corresponden también 15'000.000 (Quince
15 millones) de acciones, numeradas del 001 (cero
16 cero uno) al 15'000.000 (quince millones). Ninguna
17 acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que
18 se reformen al respecto los presentes estatutos. En
19 cualquier tiempo la Junta General puede resolver el
20 aumento o la disminución del capital social,
21 cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando
22 se resolviere cualquier aumento de capital por
23 emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente
24 dividir por mitades la correspondiente nueva
25 emisión de acciones en las dos Series antedichas, y
26 entonces los propietarios de acciones de cada
27 Serie ejercerán su correspondiente derecho de
28 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir las
2 nuevas acciones de la otra Serie que los demás
3 accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado
4 suscribir. Si en este último caso, por cualquier
5 impedimento, algún accionista no pudiere
6 suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser
7 suscritas por la persona o personas a quien o
8 quienes tal accionista cediere su correspondiente
9 derecho.”-----

10 **SEXTA.-** “Solicitar al Representante Legal de la
11 Compañía que celebre la respectiva escritura
12 pública de aumento de capital y reforma del artículo
13 siete del Estatuto Social.”-----

14 No habiendo otro asunto de que tratar, el
15 Presidente concede un momento de receso para
16 la redacción de la presente acta, y redactada que
17 fue la misma, el Presidente reinstaló la sesión,
18 procediéndose a dar lectura al acta, la cual es
19 aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin
20 modificaciones.-----

21 De conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
23 además del Presidente, firman la presente acta todos
24 los asistentes y el infrascrito Secretario que
25 certifica.-----

Firmado: firma ilegible. AGUSTIN FEBRES-
CORDERO RIBADENEYRA. PRESIDENTE DE
A JUNTA; Firmado: firma ilegible. MERCEDES



1 FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA
2 (ACCIONISTA); Firmado: firma ilegible. MARIA
3 AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE
4 DURAN-BALLEN (ACCIONISTA); Firmado:
5 firma ilegible. DELIA FEBRES-CORDERO DE
6 GILBERT (ACCIONISTA); Firmado: firma
7 ilegible. MERCEDES FEBRES-CORDERO
8 VIUDA DE PLAZA, en representación de los
9 HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE
10 (ACCIONISTAS); Firmado: firma ilegible.
11 MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE
12 ORLANDINI en representación de la
13 ACCIONISTA MARIA AUXILIADORA
14 FEBRES-CORDERO DE ORELLANA; Firmado:
15 firma ilegible. MARIA FERNANDA FEBRES-
16 CORDERO DE ORLANDINI en representación de
17 la ACCIONISTA MARIA EUGENIA FEBRES-
18 CORDERO DE BJARNER; Firmado: firma
19 ilegible. MARIA FERNANDA FEBRES-
20 CORDERO DE ORLANDINI en representación de
21 la ACCIONISTA MARIA LILIANA FEBRES-
22 CORDERO DE ESTRADA; Firmado: firma
23 ilegible. MARIA FERNANDA FEBRES-
24 CORDERO DE ORLANDINI (ACCIONISTA);
25 Firmado: firma ilegible. CARLOS LUIS
26 TRUJILLO FEBRES-CORDERO (ACCIONISTA);
27 Firmado: firma ilegible. DELIA FEBRES-
28 CORDERO DE GILBERT, en representación del.



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 ACCIONISTA THOMAS N. RIBADENEYRA;
2 Firmado: firma ilegible. Abogada MARIA
3 SOLEDAD ROMERO DE TRUJILLO, en
4 representación de la ACCIONISTA "MORTON
5 INTERNATIONAL, INC."; Firmado: firma
6 ilegible. GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en
7 representación de la ACCIONISTA "JACOBASA
8 C.A."; Firmado: firma ilegible. Abogado ANDRES
9 HOLGUIN ESPINEL, en representación de la
10 ACCIONISTA "STOCKTON RESOURCES
11 LTD."; Firmado: firma ilegible. Doctor EMILIO
12 ROMERO JOUVIN. Secretario.- CERTIFICO: Que
13 es fiel copia de su correspondiente original.-
14 Firmado: firma ilegible. NICOLAS FEBRES-
15 CORDERO RIBADENEYRA. GERENTE
16 GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL.- Hasta
17 aquí la minuta y sus habilitantes.- En consecuencia
18 la otorgante se afirma en el contenido de la
19 preinserta minuta, la misma que se eleva a
20 Escritura Pública para que surta todos los efectos
21 legales.- Queda agregado a este registro todos los
22 documentos de Ley.- Léida esta escritura de
23 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
24 voz, a la otorgante quien la aprueba en todas y cada
25 una de sus partes, se afirma, ratifica y la firma en
26 unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual
27 doy fe.-

O t o r -



1 gantes.-

2 p. "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS
3 QUIMICOS C.A." (ECUASAL)

4 R.U.C. 0990007241001

5

6

7 ~~SR. NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA~~

8 C.C. 0900821133

9 GERENTE GENERAL

10

11

EL NOTARIO

12

13

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

14

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
15 SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, en catorce fojas útiles
16 que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, uno de diciembre de
17 mil novecientos noventa y nueve.-

18

19

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

20

21

22

23

24

25

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
26 Segundo de la Resolución número 99-2-1-1-0004510 dictada por
27 el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Jorge Plaza
28 Arosemena, el quince de diciembre de mil novecientos noventa

y nueve, tomé nota al margen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), otorgada ante mí, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que contiene dicha Resolución. Guayaquil, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0004510, dictada el 15 de Diciembre de 1.999, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), de fojas 11.148 a 11.176, número 1.210 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.751 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fo

Jas 3.660 del Registro Mercantil de 1.964, 7.005 y 12.980 del mismo Registro de 1.965, 10.806 del mencionado Registro de 1.967, 4.074 del Registro Mercantil de 1.968, 354 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970, 14.591 de igual Registro de 1.977, 8.330 del Referido Registro de 1.978, 8.203 del anterior Registro de 1.980, 6.660 del anterior Registro de 1.981, 25.861 del Susodicho Registro de 1.984, 22.619 del mencionado Registro de 1.985, 16.718 del propio Registro de 1.987, 17.225 del prenombrado Registro de 1.988, 32.653 del Respectivo Registro de 1.989, 6.520 y 37.112 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, 25.140 de dicho Registro de 1.992, 26.540 del expresado Registro de 1.993, 44.102 del antedicho Registro de 1.994, 47.565 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.995, 18.719 del propio Registro de 1.996, 10.613 del prenombrado Registro de 1.997, 12.876 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto NO. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pa _

go por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al AUMENTO DE CAPITAL de la compañía denominada ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.(EGUSAL) .- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

